SUMARIO: I. ANTECEDENTES DEL CASO.- II. SUPUESTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA.- III. LA JUNTA DE ACREEDORES DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO CON CURSAL ORDINARIO.- IV. EL NECESARIO PASO POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO COMO VÍA PREVIA AL AMPARO.- V. CONSIDERACIONES SOBRE EL DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL COMO HECHO OBJETIVO EN UNA SOCIEDAD EN ESTADO DE CONCURSO.- VI. MEDIDAS CORRECTIVAS GENÉRICAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN UNA SITUACIÓN DE DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL: 1. Aumento de capital social por nuevos aportes dinerarios. 2. Aumento de capital por aportes no dinerarios. 3. Otras modalidades de aumento de capital. 4. Capitalización de créditos contra la sociedad. 5. Reducción del capital social. 6. La reducción de capital a 0 (cero) e inmediato aumento de capital, que es la denominada Operación Acordeón. 7. Renegociación de los créditos contra la sociedad. 8. Negociación de los activos tangibles o intangibles.- VII. LA DENOMINADA OPERACIÓN ACORDEÓN COMO UNA OPCIÓN LEGAL, Y REQUISITOS DE VALIDEZ.- VIII. POLÉMICA SUSCITADA A RAÍZ DE SU REGULACIÓN EN EL DERE CHO ESPAÑOL.- IX. VIABILIDAD DE SU INCORPORACIÓN A NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL SOCIETARIO.- X. CONCLUSIONES.- ANEXO.